



CAFICON M.R.
"CAPACITADORA FISCAL Y CONTABLE
HERNÁNDEZ Y ASOCIADOS"

Participación de los Trabajadores en las Utilidades

Abril 2026





CAFICON M.R.
"CAPACITADORA FISCAL Y CONTABLE
HERNÁNDEZ Y ASOCIADOS"

I. Fundamentos y generalidades de la PTU.

I. Fundamentos y generalidades de la PTU.

Antecedentes históricos de la PTU

Europa

- En 1848, el economista Alemán *H Von Thunen*, en su trabajo "*El Estado Aislado*" (1826), sentó las bases para comprender la distribución de actividades económicas en función de la distancia al mercado.
- En 1872, la corriente socialista que apareció después de la Revolución Industrial en Europa a inicios del siglo XX soportó el concepto de la PTU como una obligación para las empresas, con la idea de una remuneración y distribución justa de la riqueza a los trabajadores.



I. Fundamentos y generalidades de la PTU.

Antecedentes históricos de la PTU

En México

- En su discurso de Ignacio Ramírez, “*El Nigromante*”, pronunciado el 7 de julio de 1856, pedía que los trabajadores recibieran una parte proporcional de las ganancias del empresario.
- El 27 de octubre de 1916; Gustavo Espinoza Mireles promulgó en la legislación del estado de Coahuila, el derecho de los trabajadores al reparto de utilidades.
- Para la constitución de 1917 se tomaron estas referencias para estipular a la PTU como un derecho de los trabajadores.



I. Fundamentos y generalidades de la PTU.

Antecedentes históricos de la PTU

En México

- El 21 de noviembre de 1962 se consolida en la Constitución, el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades.
- El 31 de diciembre de 1962, bajo el mandato de Adolfo López Mateos se publican las adiciones a la LFT, estableciendo el derecho a la PTU.
- El 12 de diciembre de 1963 se emite la primera resolución de la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, fijando un 10%.
- En 1964 se realiza el primer reparto de utilidades.



I. Fundamentos y generalidades de la PTU.

¿Qué es la PTU?

El Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM define a la PTU como:

“la llamada participación de utilidades es el derecho de los trabajadores de una empresa a recibir un porcentaje del resultado del proceso económico de producción y distribución de los bienes y servicios”.

Principios fundamentales:

- Derecho constitucional.
- Equilibrio trabajo-capital.
- Participación universal.
- Fortalecimiento del capital humano.
- Justicia social.



I. Fundamentos y generalidades de la PTU.

Fundamentos legales de la PTU

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Artículo 123, sección A, fracción IX.

IX. Los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas, regulada de conformidad con las siguientes normas:

- a. Una Comisión Nacional, integrada con representantes de los trabajadores, de los patronos y del Gobierno, fijará el porcentaje de utilidades que deba repartirse entre los trabajadores;
- b. La Comisión Nacional practicará las investigaciones y realizará los estudios necesarios y apropiados para conocer las condiciones generales de la economía nacional. Tomará asimismo en consideración la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del País, el interés razonable que debe percibir el capital y la necesaria reinversión de capitales;



I. Fundamentos y generalidades de la PTU.

Fundamentos legales de la PTU

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- c. La misma Comisión podrá revisar el porcentaje fijado cuando existan nuevos estudios e investigaciones que los justifiquen.
- d. La Ley podrá exceptuar de la obligación de repartir utilidades a las empresas de nueva creación durante un número determinado y limitado de años, a los trabajos de exploración y a otras actividades cuando lo justifique su naturaleza y condiciones particulares;
- e. Para determinar el monto de las utilidades de cada empresa se tomará como base la renta gravable de conformidad con las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los trabajadores podrán formular ante la Oficina correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las objeciones que juzguen convenientes, ajustándose al procedimiento que determine la ley;
- f. El derecho de los trabajadores a participar en las utilidades no implica la facultad de intervenir en la dirección o administración de las empresas.



I. Fundamentos y generalidades de la PTU.

Fundamentos legales de la PTU

Ley Federal del Trabajo

- Capítulo VIII, Participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.
 - Artículos 117 a 131.

Otras Leyes y reglamentos

- Reglamento de los artículos 121 y 122 de la Ley Federal del Trabajo.
- Resolución de la Sexta Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020.



I. Fundamentos y generalidades de la PTU.

Fundamentos legales de la PTU

Otras Leyes y reglamentos

- Artículos 9o., penúltimo y último párrafo; 109, cuarto, quinto y último párrafo, y 152 de la LISR.

Disponen cómo las personas deben calcular su renta gravable, la cual sirve como base para calcular la PTU.



I. Fundamentos y generalidades de la PTU.

Patrones obligados al pago

Son sujetos obligados a repartir utilidades:

“Todas las unidades económicas de producción o distribución de bienes o servicios de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo y, en general, todas las personas físicas o morales que tengan personas trabajadoras a su servicio, sean o no contribuyentes del impuesto sobre la renta.

Que hayan generado utilidad durante el ejercicio fiscal que se trate (LFT Artículo 120).”



I. Fundamentos y generalidades de la PTU.

Patrones obligados al pago

Casos específicos:

- Compañías que se hubiesen fusionado, traspasado o cambiado su nombre o razón social.
- Empresas que cuenten con diversas unidades productivas siempre que estas acumulen sus ingresos en una sola declaración para efectos del pago del ISR.
- Organismos descentralizados que no tengan fines humanitarios de asistencia y las empresas de participación estatal constituidas como sociedades mercantiles.
- Asociaciones civiles sin fines de lucro, cuyos ingresos se hubiesen obtenido por la enajenación de bienes distintos a su activo fijo o presten servicios a personas ajenas a sus miembros, siempre que dichos ingresos excedan del 5 % de sus ingresos totales.
- Sociedades cooperativas que cuenten con trabajadores.



I. Fundamentos y generalidades de la PTU.

Sujetos no obligados al pago

Quedan exentas del pago de PTU (*Art. 126 LFT*):

- Empresas de nueva creación, durante el primer año de funcionamiento.
- Empresas de nueva creación, dedicadas a la elaboración de un producto nuevo, durante los dos primeros años de funcionamiento.
- Empresas de la industria extractiva de nueva creación, durante el periodo de exploración.
- Instituciones de asistencia privada reconocidas por leyes, que no tengan fines de lucro.
- El IMSS e instituciones públicas descentralizadas con fines culturales, asistenciales o beneficencia.
- Empresas cuyo ingreso anual declarado al impuesto sobre la renta no sea superior a 300 mil pesos.



I. Fundamentos y generalidades de la PTU.

Periodos y plazos

La PTU deberá pagarse **dentro de los 60 días** siguientes a la fecha en que deba pagarse el impuesto anual, aun cuando esté en trámite objeción de los trabajadores (LFT Artículo 122):

- Personas morales al 30 de mayo.
- Personas físicas al 29 de junio.

El derecho a reclamar la PTU prescribe en un año (LFT Artículo 516).



I. Fundamentos y generalidades de la PTU.

Trabajadores con derecho a recibir PTU

Todas las personas trabajadoras que presten a una persona física o moral un trabajo personal subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen mediante el pago de un salario.

- Personas trabajadoras de planta.
- Personas trabajadoras por obra o tiempo determinado.
- Personas extrabajadoras.
- Personas trabajadoras de confianza.
- Personas trabajadoras consideradas en servicio activo:
 - Madres trabajadoras en periodo pre y post natal.
 - Personas con incapacidad derivada de riesgo de trabajo.



I. Fundamentos y generalidades de la PTU.

Trabajadores con derecho a recibir PTU

Quedan excluidas de recibir PTU:

- Personas con cargo de dirección, administración o gerencia general de la empleadora.
- Socios o accionistas de la empresa.
- Personas trabajadoras eventuales que hayan laborado menos de 60 días durante el año al que corresponda el reparto de utilidades.
- Profesionistas técnicos y otros, que mediante el pago de honorarios presten sus servicios, sin existir una relación de trabajo subordinado.
- Las personas trabajadoras del hogar.





CAFICON M.R.
"CAPACITADORA FISCAL Y CONTABLE
HERNÁNDEZ Y ASOCIADOS"

II. Procedimiento para la determinación del reparto.

II. Procedimiento para la determinación del reparto.

Obligaciones laborales

Las cantidades que corresponden a los trabajadores por concepto de PTU quedan protegidas bajo el **capítulo VII** de la LFT:
(Artículo 130 LFT)

- Los trabajadores dispondrán libremente de la PTU recibida. Cualquier disposición o medida que desvirtúe este derecho será nula (Art. 98).
- El derecho a la PTU es irrenunciable (Art. 99).
- La PTU se pagará directamente al trabajador (Art. 100).
- La PTU deberá pagarse en moneda de curso legal (Art. 101).
- Es nula la sesión de la PTU (Art. 104).
- La PTU no será objeto de compensación alguna (Art. 105).
- La obligación del pago de PTU no se suspende (Art. 106).
- El pago de la PTU se hará en el lugar donde se presten los servicios y en horario activo (Art. 107 y 108).
- Solo son permitidos descuentos de acuerdo al artículo 110.



II. Procedimiento para la determinación del reparto.

Expediente laboral para el reparto de PTU

El expediente para el reparto de la PTU es el conjunto de documentos que acreditan la relación laboral y el tiempo trabajado, necesario para calcular y distribuir la PTU.

Documentos relevantes para el expediente del trabajador para la PTU:

- Plantilla de trabajadores y su clasificación para recibir o no PTU.
- Recibos de nómina.
- Acta de integración de la Comisión Mixta.
- Acta de la recepción de la declaración anual y sus anexos.
- Proyecto de reparto de la PTU.
- Documentación relevante para acreditar el tiempo trabajado y el salario percibido.



II. Procedimiento para la determinación del reparto.

Mecánica para el reparto individual de la PTU

Se considera utilidad en cada empresa la renta gravable, de conformidad con las normas de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

(LFT Artículo 120 segundo párrafo)

Ingresos acumulables

(+) No deducibles de acuerdo con el artículo 28 fracción XXX de la LISR

(=) **Total de ingresos para renta gravable**

(-) Deducciones autorizadas

(=) **Renta gravable para PTU**

(x) Porcentaje determinado por la comisión

(=) **PTU del ejercicio**

(+) PTU No repartida del ejercicio anterior

(=) **PTU a repartir**



II. Procedimiento para la determinación del reparto.

Mecánica para el reparto individual de la PTU

La utilidad repartible se dividirá en dos partes iguales:

- La primera se repartirá por igual entre todos los trabajadores, tomando en consideración el número de días trabajados por cada uno en el año.
- La segunda se repartirá en proporción al monto de los salarios devengados por el trabajo prestado durante el año.

(Art. 123 LFT)



II. Procedimiento para la determinación del reparto.

Mecánica para el reparto individual de la PTU

Para la primera distribución, se entiende por salario a:

- La cantidad que perciba cada trabajador en efectivo por cuota diaria.
- En los casos de salario por unidad de obra y en general, cuando la retribución sea variable, se tomará como salario diario el promedio de las percepciones obtenidas en el año.

(Art. 124 LFT)



II. Procedimiento para la determinación del reparto.

Mecánica para el reparto individual de la PTU

Para la segunda distribución, se consideran los días:

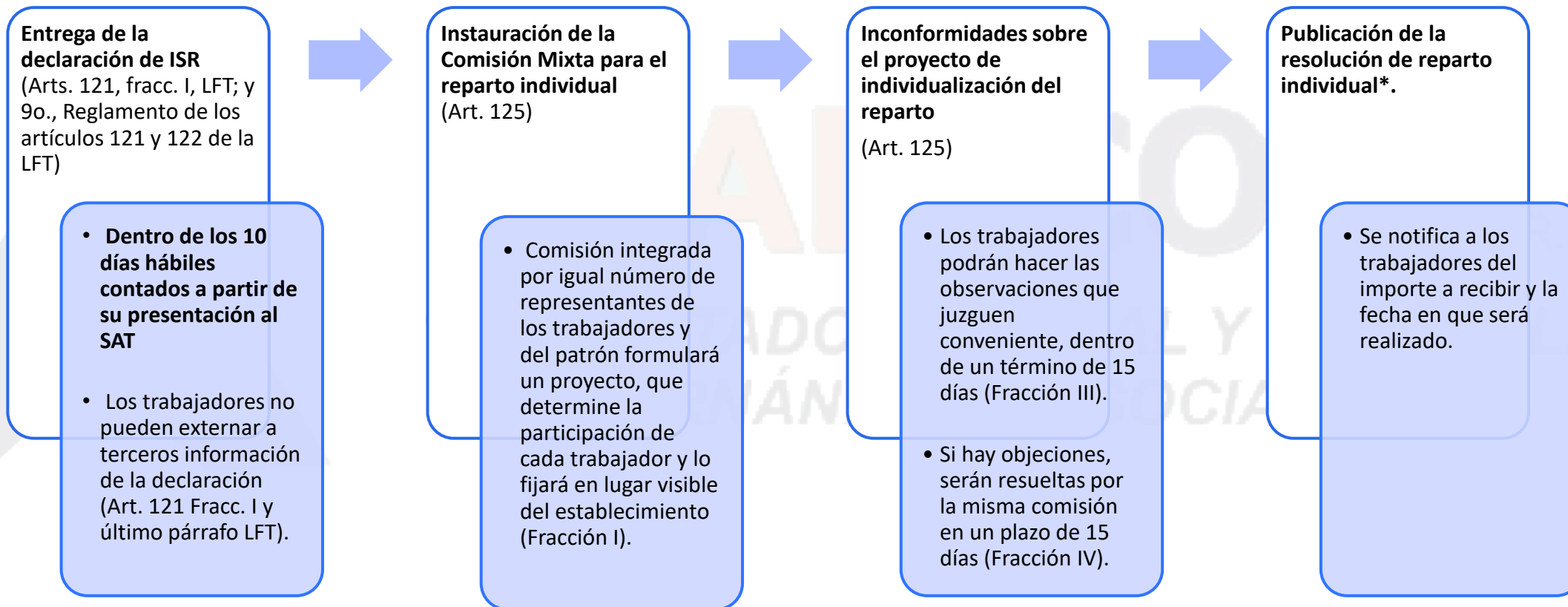
- Efectivamente laborados en el año.
- Incapacidades de maternidad y de riesgo de trabajo, incluidos los de trayecto.
- Permisos con goce de sueldo (por ejemplo, por paternidad, matrimonio, funerarios, entre otros)
- Días festivos.
- Descansos semanales.
- Vacaciones.
- Licencias para el desempeño de comisiones sindicales o internas.

(Arts. 42 fracc. II y 127, fracc. IV, LFT)



II. Procedimiento para la determinación del reparto.

Procedimiento para el “proyecto” de reparto de utilidades



* El año de prescripción comienza a correr a partir del día siguiente al que se notifique el importe correspondiente a cada trabajador.
(Jurisprudencia con número de Registro digital: [190358](#))



II. Procedimiento para la determinación del reparto.

Topes límite para el reparto de PTU individual

La PTU individual calculada deberá:

- Limitarse a 3 meses de salario (90 días) o el promedio de los 3 años previos de utilidades recibidas.
- El importe resultante por cada trabajador deberá compararse con dichos topes y se podrán tener 2 escenarios:
 - Si el monto determinado es superior a los topes, el pago se limita al parámetro más favorable para el empleado.
 - Si el monto de la PTU es menor a los topes, se tendrá que pagar el calculado en el proyecto.



(Art. 123 y 127 Fracción VIII LFT, [comunicado 101/2024 SCJN](#))



II. Procedimiento para la determinación del reparto.

Tratamiento de la PTU no repartida

El importe de las utilidades no reclamadas en el año en que sean exigibles, se agregará a la utilidad repartible del año siguiente.

(Art. 122 último párrafo LFT)

¿Qué pasa con la PTU no entregada por superar los límites?

- Se ajustará la provisión de PTU del año anterior afectando el resultado del ejercicio.
- Técnicamente se deberá presentar declaración complementaria para actualizar los importes de resultados y la PTU a repartir.





CAFICON M.R.
"CAPACITADORA FISCAL Y CONTABLE
HERNÁNDEZ Y ASOCIADOS"

III. Aspectos fiscales.

III. Aspectos fiscales.

Determinación del ISR a retener por concepto de PTU

Ley del Impuesto Sobre la Renta Artículo 93 Fracción XIV y XV

- XIV. ... la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, hasta por el equivalente a 15 días de salario mínimo general del área geográfica del trabajador (UMA)...
- XV. Por el excedente de los ingresos a que se refiere la fracción anterior se pagará el impuesto en los términos de este Título.



III. Aspectos fiscales.

Determinación del ISR a retener por concepto de PTU

Determinación del impuesto de acuerdo al artículo 96
(Junto a los conceptos ordinarios)

- Ingresos gravados en el periodo
- (-) Impuesto local que haya retenido el empleador máximo 5%

- (=) **Base del impuesto**

- (-) Límite inferior de la tarifa del artículo 96

- (=) **Excedente del límite inferior**

- (x) Tasa por aplicarse sobre el excedente del límite inferior

- (=) **Impuesto marginal**

- (+) Cuota Fija

- (=) **Impuesto según la tarifa del artículo 96 de la LISR**



III. Aspectos fiscales.

Determinación del ISR a retener por concepto de PTU

Determinación del impuesto de acuerdo al artículo 96
(Junto a los conceptos ordinarios)

Opción 1 (conforme el artículo 96 de la LISR)

SD Trabajador 1:	\$ 650.00
PTU de trabajador 1:	\$ 17,595.53
(-) PTU Exenta:	\$ 1,344.30
(=) PTU Gravada:	\$ 16,251.23

En esta primera opción de cálculo, **solo debemos de sumar la PTU gravada a los otros ingresos que el trabajador percibe con normalidad**. Una vez realizada la suma **debemos aplicarle al total la tarifa contenida en el Art 96 de la LISR**.

Salario Diario	650.00
(+) Ingresos por Sueldo y Salarios Mensual.	19,760.00
(+) Ingresos por PTU Gravada	16,251.23
(=) ISR a Cargo	6,445.72



III. Aspectos fiscales.

Determinación del ISR a retener por concepto de PTU

Determinación del impuesto de acuerdo al artículo 174 del RLISR (Gratificaciones y bonos)

1. El monto gravado se divide entre 365 y se multiplica por 30.4.
2. Se adiciona el importe de gravado mensual al ingreso que percibe el trabajador de forma regular (ingresos ordinarios).
3. Se obtiene el ISR del art. 96 de la LISR por los ingresos totales (A).
4. Se obtiene el ISR por los ingresos ordinarios (B) y se restan del ISR por los ingresos totales.
5. Se obtiene una tasa (D) que resulta de dividir la diferencia de los ISR entre el monto gravado mensual, el resultado se multiplica por 100.
6. La tasa se multiplica por el monto gravado y el resultado será el ISR correspondiente.



III. Aspectos fiscales.

Determinación del ISR a retener por concepto de PTU

Determinación del impuesto de acuerdo al artículo 174 del RLISR (Gratificaciones y bonos)

Opción 2 (Conforme el artículo 174 del RLISR)

SD Trabajador 1:	\$ 650.00
PTU de trabajador 1:	\$ 17,595.53
(-) PTU Exenta:	\$ 1,344.30
(=) PTU Gravada:	\$ 16,251.23



III. Aspectos fiscales.

Determinación del ISR a retener por concepto de PTU

Determinación del impuesto de acuerdo al artículo 174 del RLISR (Gratificaciones y bonos)

Opción 2 (Conforme el artículo 174 del RLISR)

FRACCIÓN I

Concepto	Importe
(=) PTU gravada	16,251.23
(/) Días del ejercicio	365
(=) PTU diaria proporcional	\$44.52
(*) Factor (art. 174, fracc. I, RLISR)	30.4
(=) PTU mensual promedio	\$1,353.53

FRACCIÓN II

Concepto	Importe
(=) Ingresos ordinarios del período	\$19,760.00
(+) PTU mensual promedio	\$ 1,353.53
(=) Base Gravable del artículo 174 fracción II del RLISR	\$21,113.53

ISR conforme artículo 96 LISR:

Concepto	Importe
Base Gravable del artículo 174 fracción II del RLISR	\$21,113.53
(-) Límite Inferior	13,381.48
(=) Excedente del Límite Inferior	7,732.05
(*) Porcentaje S/Excedente	21.36%
(=) Impuesto Marginal	1,651.57
(+) Cuota Fija	1,417.12
(=) ISR a Cargo	3,068.69



III. Aspectos fiscales.

Determinación del ISR a retener por concepto de PTU

Determinación del impuesto de acuerdo al artículo 174 del RLISR (Gratificaciones y bonos)

Opción 2 (Conforme el artículo 174 del RLISR)

FRACCIÓN III

Concepto	Importe
(=) ISR sobre la base del artículo 174 fracción II del RLISR	3,068.69
(-) ISR sobre ingresos ordinarios	2,779.57
(=) Diferencia entre impuestos	289.11

FRACCIÓN V

Concepto	Importe
(=) Diferencia entre impuestos	289.11
(/) PTU mensual promedio	1,353.53
(=) Cociente	0.2136
(*) Cien	100
(=) Tasa de retención	21.36%



III. Aspectos fiscales.

Determinación del ISR a retener por concepto de PTU

Determinación del impuesto de acuerdo al artículo 174 del RLISR (Gratificaciones y bonos)

Opción 2 (Conforme el artículo 174 del RLISR)

FRACCIÓN IV

Concepto	Importe
(=) PTU gravada	16,251.23
(*) Tasa de retención (art. 174, fracc. V, RLISR)	21.36%
(=) ISR a cargo de la PTU conforme al RLISR	\$ 3,471.26

ISR DEL PERIODO

Concepto	Importe
Importe de la retención del ISR del ingreso mensual ordinario	\$ 2,779.57
(+) ISR a retener conforme al RLISR	\$ 3,471.26
(=) ISR total a retener según el RLISR	\$ 6,250.83



III. Aspectos fiscales.

Integración de la PTU al SBC

Ley del Seguro Social Artículo 27

El salario base de cotización se integra con los pagos... Se excluyen como integrantes del salario base de cotización, dada su naturaleza, los siguientes conceptos:

- IV. Las cuotas que en términos de esta Ley le corresponde cubrir al patrón, las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y las participaciones en las utilidades de la empresa.

* En caso de pagar un excedente de PTU por encima de los límites establecidos, estos SI se computan como gratificaciones y si deberán integrar.

(CRITERIO NÚMERO 02/2023/NV/SBC-LSS-27-IV)



III. Aspectos fiscales.

Pago del impuesto sobre nómina por concepto de PTU

Código Fiscal de la Ciudad de México
Artículo 157

No se causará el Impuesto sobre Nóminas, por las erogaciones que se realicen por concepto de:

XIII. Las participaciones en las utilidades de la empresa.

Código Financiero del Estado de México
Artículo 56

Están obligadas al pago de este impuesto, las personas físicas y jurídicas colectivas, incluidas las asociaciones en participación, que realicen pagos en efectivo o especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado dentro del territorio del Estado...

Para efectos de este impuesto se consideran remuneraciones al trabajo personal, las siguientes:

VIII. Pagos de participación de los trabajadores en las utilidades.



III. Aspectos fiscales.

Llenado del recibo de nómina digital por pago de PTU

El CFDI de nómina (Tipo N) debe considerar los elementos de acuerdo a la forma en que se hizo el pago.

Si el pago fue mediante nómina extraordinaria:

Datos de la Nómina:

- Tipo de Nómina: E (Extraordinaria).
- Fecha de Pago: La fecha en que se realizó el pago de la PTU.
- Fecha Inicial y Final de Pago: Pueden ser la misma fecha que la de pago, o la fecha de inicio y fin del periodo laboral correspondiente.
- Número de Días a Pagar: Se debe registrar 1.
- Periodicidad de Pago: 99 (Otra periodicidad).

Percepciones:

- Clave: 003 (Participación de los Trabajadores en las Utilidades PTU).
- Descripción: PTU o texto análogo.
- Importe: El monto de la PTU a pagar al trabajador.

Deducciones:

- Si aplica, registrar el ISR sobre la PTU (clave 002).



III. Aspectos fiscales.

Llenado del recibo de nómina digital por pago de PTU

Tipo de nómina	E
Fecha de pago	30/05/2022
Fecha inicial de pago	30/05/2022
Fecha final de pago	30/05/2022
Número de días pagados	1
Fecha inicio relación laboral	06/10/2010
Antigüedad	P11Y7M24M
Tipo de contrato	01
Tipo de jornada	01
Tipo de régimen	02

Número de empleado	1
Departamento	
Puesto	
Riesgo de puesto	1
Periodicidad de pago	99
Banco	
Cuenta bancaria	
Salario base cuota aportación	
Salario diario integrado	563.25
Clave entidad federativa	De acuerdo a la entidad

Tipo de percepción	Percepciones	Gravado	Exento
003	PTU ejercicio 2021	5,500.00	1,443.30

Tipo de deducción	Deducciones	Importe
002	ISR	29.79

Tipo de otros pagos	Concepto	Importe
002	Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador).	0.00

Subsidio al empleo causado

294.63





CAFICON M.R.
"CAPACITADORA FISCAL Y CONTABLE
HERNÁNDEZ Y ASOCIADOS"

IV. Mesa de análisis y dudas.



¡Gracias!

GAETCON M.R.

*“CAPACITADORA FISCAL Y CONTABLE
HERNÁNDEZ Y ASOCIADOS”*

Correo de contacto para dudas y consultas:

contacto@caficon.online

acenobio@sadcal.com.mx

**Si desea actualizar o contratar algún sistema de
la línea Siigo-Aspel ó Contpaqi:**

contacto@sadcal.com.mx

